Nota DNC N° 14132/2022.

Asunción, 16 de noviembre de 2022.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	421611
Expediente	322886
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO - PARA OFICINAS DEL PROGRAMA PR-L1162
Entidad	IPTA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Si bien hemos observado la remisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, no obstante, no hemos observado entre las documentaciones remitidas la que corresponda a la Declaración Jurada - Formulario Art. 34 Decreto 4436/2020 exigido a través de la Resolución DNCP N° 1354/2021.
2. Solicitamos la remisión de la Constancia Plurianual correspondiente (FG04) a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente.
3. En el Anexo – Formulario de Costo – Beneficios – Página N° 2, se observa que en el apartado de Datos del Locador – Inc. "B" del Artículo 4° de la Res. DNCP N° 4441/2021 se ha indicado: "...*ABG. ADRIAN SALAS CORONEL*..." (sic) la misma persona que fuera cargada en los datos del propietario; solicitamos realizar el ajuste que corresponde, en atención a que en dicho punto se deben colocar los datos de los tipos de oferentes citados en el art. 4 de la citada normativo y no el nombre del propietario del inmueble, se sugiere dejar los espacios en blanco en el apartado señalado y dejar solo los datos relacionados al propietario.
4. Se observa en el contenido de las documentaciones la inclusión del ítem N° 2 "Garantía de alquiler"; sin embargo, éste no ha sido cargado en el SICP, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.
5. En el Contrato – Clausula 6ta; solicitamos replantear el porcentaje *"...(0,4%)..."* (sic) a 0,5% conforme a la normativa vigente: Art. 266.- Ley N° 6873/22.-

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga